

PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 CONVENIO No. IDACO-CONV-SOLID-0922-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Entre los suscritos a saber, **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO** mayor de edad con cédula de ciudadanía No.1.071.628.833 expedida en Fómeque – Cundinamarca, en su calidad de Gerente General nombrada mediante Resolución No.1913 del 30 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta No. 0000462 del 4 de junio de 2024, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios conforme lo señala el Decreto Ordenanza No. 411 de 2024 “*Por el cual se establece el Estatuto Orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca*”, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA** con NIT **900.294.898-2**, quién en adelante se denominará **IDACO** por una parte, y por la otra **MARÍA ALIX BARRERA DE SÁNCHEZ** mayor de edad, con cédula de ciudadanía No.**20.676.793**, actuando en nombre y representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE EL VOLCÁN** del municipio de **LA CALERA** del departamento de Cundinamarca, con NIT **800.184.356-8**, quien en adelante se denominará **OAC**, hemos acordado suscribir la Prórroga No1 y Adición No. 1 al **CONVENIO No. IDACO-CONV-SOLID-0922-2025**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que las partes suscribieron y dieron inicio, como consta en la plataforma transaccional SECOP II al Convenio No. **IDACO-CONV-SOLID-0922-2025**, cuyo objeto es “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, presupuestales y financieros con la Junta de Acción Comunal de el Volcán, para la construcción de una placa huella en el marco del programa "Obras con Capital Social" en el municipio de La Calera del departamento de Cundinamarca, con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad de la comunidad, contribuir al desarrollo rural sostenible, y fortalecer el tejido social en los territorios*” por valor de hasta **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$61.000.000) M/CTE incluido IVA (si aplica)** y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. 2) Que el plazo inicial de ejecución se contempló por **dos meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025** 3) Que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en ejercicio de la supervisión a su cargo, solicitó prorrogar el convenio No. **IDACO-CONV-SOLID-0922-2025** hasta el **28 de febrero de 2026** y adicionarlo por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE**, de conformidad con la justificación presentada, la cual a su vez fue sustentada en el informe técnico. 4) Que la Oficina Asesora Jurídica revisó los documentos presentados por la supervisión y procedió a la verificación de los antecedentes del Conviniente en las bases de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, evidenciándose que no registra antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni en el Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC y REDAM, por lo cual, considera procedente la suscripción del presente instrumento. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el Convenio No. **IDACO-CONV-SOLID-0922-2025** hasta el **28 de febrero de 2026. CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR** el convenio No. **IDACO-CONV-SOLID-0922-2025** por el valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los compromisos adquiridos en virtud de la presente adición y prórroga se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.DIS-2025001776 del 04 de diciembre de 2025.

PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 CONVENIO No. IDACO-CONV-SOLID-0922-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. El OAC deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas, con ocasión a lo pactado en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL TRÁMITE.** Hacen parte integral de la Prórroga No. 1 y Adición No. 1, la justificación remitida por el supervisor junto con sus respectivos anexos. **CLÁUSULA SEXTA.** Las demás cláusulas del Convenio que no sean contrarias a este documento contractual no sufren modificación alguna y continúan vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genere la suscripción de este dentro de la plataforma.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP IP*”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Aprobó: Danny Enrique Rico Zamora - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Andrea Mora Urrego – Abogada Contratista

